



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 12417 DE 2020
30-12-2020



20202130124175

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 817 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No.2019100000206 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No.2019100000206 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 17 de septiembre de 2020, se expidieron las siguientes resoluciones:

- Resolución CNSC No. 20201300092485 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 66480, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
- Resolución CNSC No. 20201300092355 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 66445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
- Resolución CNSC No. 20201300092425 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 66466, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.
- Resolución CNSC No. 20201300092325 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222,

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 66440, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

- Resolución CNSC No.20201300092345 de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 66443, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.*
- Resolución CNSC No. 20201300092235 de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66431, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.*
- Resolución CNSC No. 20201300092815 de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66515, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.*

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describe a continuación:

PARA LOS EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL:

Profesional Especializado:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	66480	1	52.716.560	DAHIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ TORO	TARJETA PROFESIONAL NO LEGIBLE, LO CUAL NO PERMITE IDENTIFICAR FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA, PARA CONTABILIZAR EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA PARA EL EMPLEO (Ley 842 de 2003 art. 12)
2	66480	5	8.865.235	SAMMY DANUIL MANJARRES PRASCA	No allega tarjeta profesional con lo cual no es posible conocer la fecha de expedición para validar experiencia relacionada para el empleo (ley 842 de 2003 art. 12)
3	66445	2	93.404.043	JESÚS ANTONIO RUBIO GÓMEZ	Presenta certificaciones laborales y de prestación de servicios profesionales que no cumplen con el requisito de indicar las funciones y las actividades u obligaciones por tanto, no fueron tenidas en cuenta para acreditar el requisito de experiencia, no cumplen con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 Presenta certificación como trabajador independiente; sin embargo, no cumple con el requisito de indicar de manera completa la fecha de inicio y terminación (día, mes, año) y tampoco señala la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas); en consecuencia no fue tenida en cuenta, de acuerdo con lo señalado en la cartilla de requisitos mínimos de la CNSC para la Convocatoria 820 de 2018 No se tuvo en cuenta la certificaciones como instructor del SENA porque en el requisito de experiencia del empleo no se contempla la experiencia docente.
4	66466	4	1.127.572.078	DEBORATH LUCIA GASCON OLARTE	NO SUMA EXPERIENCIA POR LO SIGUIENTE: EXPERIENCIA EN DOCENCIA: Universidad de La Salle. No se tiene en cuenta porque en el requisito de experiencia del empleo no se contempla la experiencia docente. SIN FUNCIONES: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Bogotá D Secretaría Distrital de Planeación Bogotá; smb, no cumple lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. NO RELACIONADAS: Programa de Investigación en Tránsito y Transporte Facultad de Ingeniería Univ. Nacional de Colombia, Fernando Cortes Larreamendy. Arquitectura Urbanismo y Paisajismo; LISAH Arquitectura.
5	66440	5	79.964.160	BYRON SHELOCK PUERTO BARRIOS	Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que el Título Profesional FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES, no está incluido dentro del requisito mínimo de formación académica.
6	66443	6	79.958.989	ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR	Presenta certificaciones laborales y de prestación de servicios profesionales que no cumplen con el requisito de indicar las funciones y las actividades u obligaciones por tanto, no fueron tenidas en cuenta para acreditar el requisito de experiencia, por lo cual no cumplen con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 Tampoco se tuvieron en cuenta las certificaciones que acreditaban experiencia anterior a la expedición de la tarjeta profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
7	66431	10	66953569	VERÓNICA VARGAS GARCÍA	No cumple con la experiencia relacionada para el empleo, ya que solo soporta 15 meses de experiencia relacionada y el empleo exige 72 meses.

PARA LOS EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
8	66515	14	79.788.547	ANDRÉS MAURICIO PEÑA MORENO	No aporta el título de bachiller para determinar si cumple el requisito mínimo para el empleo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No.2019100000206 del 15 de enero de 2019.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para los empleos ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66480	Profesional Especializado	222	20	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito: Realizar el seguimiento a los procesos administrativos de la dirección garantizando el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, y atender los requerimientos de caja menor efectuados por las diferentes dependencias de la entidad, garantizando su correcto funcionamiento.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrar la caja menor de gastos generales para cubrir las necesidades inaplazables, urgentes, imprescindibles e imprevistas que surjan dentro de la entidad, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos por la misma y según la normatividad vigente • Orientar a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental para diseñar, establecer, documentar, implementar, mantener, controlar, mejorar y difundir el Sistema Integrado de Gestión, en la caracterización de productos y servicios, procesos, procedimientos, riesgos y controles relacionados con las funciones de la dirección. • Socializar los compromisos, informes, reporte del plan operativo - POA y demás información que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, con la Dirección de Planeación. • Elaborar los informes de gestión y control para dar a conocer la gestión efectuada por la dependencia, así como cumplir con los requerimientos realizados por los entes de control. • Realizar el seguimiento a las acciones de mejoramiento a cargo de la dependencia o de los funcionarios que en ella laboren con el fin de responder por el cumplimiento oportuno de estas. • Elaborar los indicadores de gestión a cargo de la Dirección con el fin de reportar trimestralmente el Plan Operativo anual. • Preparar y acompañar las auditorías internas y externas de que sean objeto los procesos liderados por la Dirección. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección <p>Estudio: Título de formación profesional en Contaduría Pública, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Contaduría Pública. Título de formación profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Título de formación profesional en Economía, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. Título de formación profesional en Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.”</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66445	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito: Identificar y documentar los requerimientos de la secretaría distrital de planeación en materia de software, evaluando su viabilidad mediante acciones ajustadas a los estándares, políticas y procedimientos, cumpliendo los lineamientos del plan estratégico de sistemas y respondiendo a las necesidades de las diferentes áreas del organismo.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar labores de análisis, seguimiento, control, desarrollo e implementación de los requerimientos en materia de software, evaluando su viabilidad y ejecutando acciones ajustadas a los estándares, políticas y procedimientos y cumpliendo los lineamientos del plan estratégico de sistemas y respondiendo a las necesidades de las diferentes áreas del organismo 				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66445	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las pruebas del software para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección. • Contribuir profesionalmente en la formulación de políticas, estándares y metodologías en materia ingeniería de software, para asegurar la calidad de los desarrollos de software, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección. • Capacitar en el uso del software para asegurar el éxito de la implementación, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección. • Realizar las evaluaciones técnicas y de factibilidad a las propuestas relacionadas con los proyectos de tecnología de información, para asegurar que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría Distrital de Planeación. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. <p>Estudio: Título de formación profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Software, Ingeniería de Sistemas con Énfasis en Software, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.”</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66466	Profesional Especializado	222	20	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito: Elaborar estudios sobre las dinámicas urbanas producto de la aplicación de normas urbanísticas, generales y complementarias relacionadas con la ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y apoyar la elaboración de las normas urbanísticas al respecto.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar estudios urbanísticos para obtener insumos técnicos orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. • Elaborar respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos especiales de la comunidad, las entidades públicas y las entidades de control, en materia de norma urbana generando elementos de doctrina normativa, con la oportunidad requerida. • Proyectar los conceptos técnicos producto de la comparación de proyectos arquitectónicos con normas urbanísticas, para apoyar las decisiones que toma la entidad en relación con los recursos y revocatorias, presentadas ante la entidad en los términos de los procesos y con la oportunidad requerida. • Elaborar los estudios comparativos de norma urbanística para la determinación de los hechos generadores de la participación en plusvalía en los instrumentos de planeamiento objeto de reglamentación a cargo de la Dirección de Norma Urbana, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. • Preparar los insumos técnicos para apoyar los procesos que se adelantan en el marco de la participación ciudadana sobre las normas urbanísticas, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. • Desarrollar los proyectos de actos administrativos de competencia del área, para mantener regulada la norma urbanística del Distrito Capital, según los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. 				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66466	Profesional Especializado	222	20	Profesional
REQUISITOS				
<p>Estudio: <i>Título Profesional en Arquitectura, Gestión y Desarrollo Urbanos, Urbanismo, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Arquitectura. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</i></p> <p>Experiencia: <i>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</i></p> <p>Equivalencia de estudio: <i>Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en el Decreto 785 de 2005.</i></p> <p>Equivalencia de experiencia: <i>Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en el Decreto 785 de 2005.”</i></p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66440	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito: <i>Desarrollar estudios y análisis en materia de política pública y asesorar metodológicamente la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas distritales, que den cumplimiento a los objetivos misionales definidos para la dirección.</i></p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asesorar y acompañar el proceso de formulación de políticas públicas, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección.</i> • <i>Realizar seguimiento a los planes de acción de las Políticas Públicas Distritales, conforme el plan estratégico de la Secretaría y el Plan de Acción de la Dirección.</i> • <i>Elaborar los estudios previos, evaluación de propuestas, seguimientos a contratos y convenios y ejercer la Secretaria Técnica de los mismos, para garantizar la ejecución de los recursos de Inversión y cumplimiento de los objetivos de la Dirección con fundamento en las disposiciones legales vigentes.</i> • <i>Orientar procesos de Asistencia Técnica en las etapas: Preparatoria, Agenda Pública, Formulación e Implementación y seguimiento, en cumplimiento de las funciones de la Dirección.</i> • <i>Dar respuesta oportuna y de calidad a los requerimientos de información y/o conceptos asignados, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.</i> • <i>Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección.</i> <p>Estudio: <i>Título Profesional en Economía, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Pública, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Título Profesional en Sociología, Trabajo Social, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines. Título Profesional en Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Politología, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</i></p> <p>Experiencia: <i>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</i></p> <p>Equivalencia de estudio: <i>Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</i></p> <p>Equivalencia de experiencia: <i>Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.”</i></p>				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66431	Profesional Especializado	222	27	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito Orientar a los empleados de la secretaría en el desarrollo de las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera adecuada y oportuna. • Administrar los registros de la planta para registrar las evaluaciones parciales, finales y extraordinarias del personal, que permita en el proceso de incentivos, establecer los mejores servidores(as) por nivel y del organismo. • Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente. • Realizar el proceso para la provisión de cargos de la Planta de carácter Temporal del organismo, de acuerdo con los lineamientos señalados en la norma vigente para tal fin. • Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. <p>Estudio: Título de formación profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Recursos Humanos, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Título de formación profesional en Derecho, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines. Título de formación profesional en Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.”</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66443	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
<p>“Propósito: Desarrollar las condiciones propicias para la sostenibilidad de la estructura de datos espaciales que soporta los sistemas con componente geográfico de la secretaría, para que cumpla con los requerimientos identificados en concordancia con los lineamientos del plan estratégico de sistemas de la dirección y con las políticas y metodología explícitamente establecida.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. • Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo. • Colaborar en la formulación de políticas, estándares y metodologías en materia de Ingeniería de software, para asegurar la calidad del desarrollo de software. • Capacitar en el uso del software en el componente geográfico para asegurar el éxito de la implementación. • Realizar las evaluaciones técnicas y de factibilidad a las propuestas relacionadas con los proyectos de tecnología de información, para asegurar que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría Distrital de Planeación. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. 				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66443	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
<p>Estudio: Título de formación profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66515	Auxiliar Administrativo	407	27	asistencial
REQUISITOS				
<p>“Propósito Apoyar a la dirección en el proceso interno de gestión documental y archivos con las tareas propias de registro, consulta y préstamo de los recursos bibliográficos, cartográficos, expedientes custodiados por la dirección, así como el manejo de la ventanilla única de radicación, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitar en el aplicativo o módulo de información del organismo, los datos que registren y describan los recursos bibliográficos y cartográficos que ingresan o egresan de la Planoteca y Biblioteca, para mantener los registros actualizados prestando un adecuado servicio. • Apoyar la Ventanilla Única de Radicación, a través de las gestiones correspondientes al ingreso, distribución, reparto y devoluciones que se generen en la documentación procesada en este punto documental y así mantener los registros actualizados prestando un adecuado servicio. • Apoyar la elaboración de oficios, documentos y memorandos asignados por la dirección para dar respuesta a las solicitudes internas y externas de competencia del organismo. • Efectuar la atención personal a la ciudadanía sobre las condiciones y los criterios que debe cumplir en las diferentes consultas, para que el requerimiento que se efectúa sea resuelto adecuada y oportunamente. • Custodiar los elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico, adoptando mecanismos para la conservación, el buen uso, evitar pérdidas, hurto o el deterioro de los mismos. • Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. <p>Estudio Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.”</p>				

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO OBJETO DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

Previo a realizar el análisis de cada uno de los aspirantes relacionados al inicio, resulta imperioso traer a colación el concepto de **experiencia profesional relacionada**, motivo por el cual se solicitó la exclusión de un (1) elegible (OPEC 66431).

El precitado Acuerdo de Convocatoria define este tipo de experiencia en los siguientes términos:

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

*“(…) **ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ...*

***Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (Subrayado por fuera del texto)*

La jurisprudencia se ha pronunciado en el siguiente sentido:

“En cuanto al tema del decreto impugnado y referente a la experiencia relacionada para proveer los cargos de nivel directivo, asesor y profesional; y para los de nivel técnico y asistencial así como para los de restaurador, museólogo, procurador, auxiliar de escena, médico, odontólogo, médico especialista y odontólogo especialista, se haya exigido la experiencia relacionada, se constituye como componente de mérito y por lo tanto ha de ser tenida en cuenta como requisito para ocupar los cargos descritos, no constituye como lo afirma el demandante que origina desigualdad entre los aspirantes a ocupar dichos cargos, como quiera que la misma puede adquirirse en el desarrollo de labores o actividades que no necesariamente la originan el desempeño de cargos en el sector oficial, como quiera que dicha experiencia se predica del arte, la profesión y no del cargo a ocupar constituyéndose por tanto dicha experiencia como un elemento de trascendental importancia para la escogencia del personal que ha de ocupar los cargos referenciados por cuanto ellos exigen un mayor conocimiento, práctica y habilidades para el eficiente y eficaz desempeño de la administración pública”³.

Así mismo la corporación señaló lo siguiente:

“(…) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar”⁴.

En este sentido, se concluye que con una (1) sola función que sea similar a las de los empleos ofertados del nivel profesional que exija dicha experiencia, es suficiente para indicar que es experiencia profesional relacionada.

De seguido, en cuanto a la tarjeta profesional de las ingenierías, motivo crucial por el cual la Comisión de Personal solicitó la exclusión de dos (2) elegibles (OPEC 66480) es pertinente señalar que el H. **CONSEJO DE ESTADO**, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, C.P. **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, en fallo del 13 de diciembre de 2016, precisó:

“(…) Como puede verse, para el desempeño de las funciones del empleo bajo análisis, se requiere formación profesional pero no exclusivamente en ingeniería, siendo esta una más de las titulaciones con las que se puede acreditar el requisito, eso sí, advirtiendo que se para los titulados en ingeniería la inscripción en el registro del COPNIA, es necesaria para poder ser nombrados y tomar posesión del cargo, al igual que para las otras carreras o profesiones para las que se exige tarjeta, inscripción o registro profesional en las normas que las rigen.

Quiere decir que cuando se trata en estricto rigor del ejercicio de la ingeniería, en razón del riesgo social que la misma entraña, la norma aplicable para la verificar la idoneidad, es la Ley 842 de 2003, pero no para el empleo público cuyo nombramiento demandó a través del presente medio de control. (...)” Énfasis fuera de texto.

Por tanto, en el caso puntual de las ingenierías, de la jurisprudencia en cita se extrae que cuando el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, disciplinas que pertenecen a distintos Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC-, **y no sólo al NBC de Ingeniería y Afines**, se puede validar la experiencia profesional desde la terminación del pensum académico de educación superior, y no necesariamente desde la expedición de la matrícula profesional.

Cabe señalar que con el presente Acto Administrativo se busca que, en efecto, cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión responda a los principios de mérito e igualdad, es decir, que quien la integre detente tal derecho por haber reunido en su totalidad los requisitos exigidos para el empleo al que aspiró, pues sólo así se garantiza a los concursantes la confiabilidad, validez y eficacia de los procesos de selección.

Adicionalmente, es dado traer a colación el criterio de Sala Plena de la CNSC, en sesión del 19 de septiembre de 2017, acerca de la contabilización de experiencia para los Ingenieros antes y después de la expedición de la Ley

³ Consejo de Estado, Sección Primera de 7 de abril de 2011, Rad. 11001-03-24-000-2005-00288-00, M.P. Dr. Marco Antonio Velilla Moreno
⁴ Consejo de Estado, Sentencia 63001-23-33-000-2013-00140-01

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

842 del 09 de octubre de 2003 *“Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”,* el cual entre otras cosas, se estableció:

“(…) Para este caso, es necesario tener en cuenta dos (2) momentos diferentes para determinar desde que fecha se debe contabilizar la experiencia profesional de los ingenieros:

...

2. Posterior a la expedición de la Ley 842 de 2003 (Después del 9 de octubre de 2003).

La Ley 842 de 2003 determinó, en su artículo 12 que para los efectos del ejercicio de la ingeniería, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

*Así las cosas, a partir del 9 de octubre de 2003, fecha de expedición de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional de los ingenieros debe contabilizarse a partir de la fecha de expedición de la matrícula, lo cual indica que el tiempo laborado transcurrido entre la fecha en mención y la fecha de otorgamiento de la matrícula no puede computarse para efectos de acreditar la experiencia de un profesional de la ingeniería. **No obstante, en caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)**”*

3.1.1 EMPLEO OPEC 66480

OPEC	Posición en lista	Nombre
66480	1	Dahiana Alejandra Rodríguez Toro
Análisis de los documentos		
Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> Diploma de grado de “Ingeniera Industrial” expedido por la Universidad Católica de Colombia el 25 de septiembre de 2010. Diploma de grado de “Especialista en Nuevas Tecnologías, Innovación y Gestión de Ciudades” expedida por la Universidad Externado de Colombia el 25 de mayo de 2017. 		
Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, se tomó como válido el siguiente documento:		
<ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida el 16 de febrero de 2017 por La Personería de Bogotá D.C., la cual indica: <i>“Verificando el sistema de Información y el archivo de la Subdirección de Contratación, se constató que la Personería de Bogotá D.C NIT. 899.999.061 -9 suscribió con DAHIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.560 de Bogotá, los contratos que a continuación se relacionan ”(...)”</i> <ul style="list-style-type: none"> Contrato No. 060 de 2015, suscrito el 02 de enero de 2015 cuyo objeto es: <i>“Apoyar la a la Secretaría General, desde su disciplina académica en las actividades que se adelanten en relación con la segunda fase de implementación de los mapas de funcionamiento y el radar de riesgos, y en el seguimiento al plan de desarrollo Anual”</i> Tiempo Laborado: del 02 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Total: 12 meses. 		
Se determina que el objeto contractual se relaciona con dos de las funciones del empleo, así:		
<u>FUNCIONES Nos. 2 Y 6 DEL EMPLEO OPEC 66480:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> <i>“Orientar a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental para diseñar, establecer, documentar, implementar, mantener, controlar, mejorar y difundir el Sistema Integrado de Gestión, en la caracterización de productos y servicios, procesos, procedimientos, riesgos y controles relacionados con las funciones de la dirección.”</i> <i>“Elaborar los indicadores de gestión a cargo de la Dirección con el fin de reportar trimestralmente el Plan Operativo anual.”</i> 		
Título de grado de “Magister en Administración de empresas” expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Argentina el 03 de agosto de 2015. Con el cual realizó la siguiente equivalencia <i>“Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional”⁵ de los cuales se toman 18 meses para el cumplimiento del requisito mínimo.</i>		
Dado lo anterior, como se anticipó en la parte considerativa de esta resolución, el empleo objeto de análisis es multidisciplinar y en este sentido se concluye que la experiencia profesional para estos casos se empieza a contabilizar desde la expedición del título, es decir desde el 25 de septiembre de 2010, fecha del Diploma de grado de “Ingeniera Industrial” expedido por la Universidad Católica de Colombia.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 30 meses		

⁵Artículo 25 Numeral 25.1.2.1 del decreto 785 de 2005

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La señora **DAHIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TORO** aporta Título de Diploma de grado de “Ingeniera Industrial” expedido por la Universidad Católica de Colombia el 25 de septiembre de 2010, **fecha desde la cual se contabiliza la experiencia profesional relacionada**. Adicionalmente aporta Certificación emitida el 16 de febrero de 2017 por la **Personería de Bogotá D.C** con la cual se acreditan **12 meses de experiencia profesional relacionada** y finalmente se realizó la equivalencia de *“Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional”* con el Título de grado de “Magister en Administración de empresas” expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Argentina el 03 de agosto de 2015. **De los 3 años se toman 18 meses para el cumplimiento del requisito mínimo. En este sentido completa 30 meses de experiencia profesional relacionada.**

Por lo anterior, se puede establecer que **cumple** con el requisito de educación y experiencia para el empleo en el que se inscribió.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66480	5	SAMMY DANUIL MANJARRES PRASCA
Análisis de los documentos		
Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> Diploma de grado de “Ingeniero Industrial” expedido por la Universidad del Atlántico el 29 de septiembre de 2006. Para el cumplimiento del requisito mínimo de <i>título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo se realizó la aplicación de la siguiente equivalencia</i> con la certificación de experiencia expedida por Transcont SAS: <i>“El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional”</i>. Se toman 24 meses desde 2/08/2011 hasta 1/08/2013. 		
Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, se tomó como válido el siguiente documento:		
<ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida el 13 de septiembre de 2017 por parte de la Transcont SAS, donde se desempeñó en un empleo de nivel profesional como Asesor. Tiempo laborado: del 01 de febrero de 2009 hasta 13 de septiembre de 2017. Total: 8 años, 7 meses, y 12 días de los cuales previamente se tomaron 24 meses desde 2/08/2011 hasta 1/08/2013 para la aplicación de la equivalencia, entonces del tiempo restante se toman 30 meses para el cumplimiento del requisito mínimo y se determina que por lo menos una de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relacionan algunas de las funciones del empleo, así: <p><i>“Certificamos que el señor Sammy Manjarrés Prasca identificado con número de cedula 8’865.235 de Magangué Bolívar, nos presta sus servicios de asesoría y consultoría para la implementación y mantenimiento del sistema de Responsabilidad Integral bajo los estándares del Consejo Colombiano de Seguridad, el Sistema de Gestión de Control y Seguridad bajo la norma BASC (V4/2012), así como en la elaboración de informes estratégicos, sistematización de indicadores para informes de auditorías y de procesos. Desde febrero de 2009 hasta la presente fecha”</i></p>		
<u>FUNCIONES 2, 3, 4 Y 7 DEL EMPLEO OPEC 66480:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> “Socializar los compromisos, informes, reporte del plan operativo – POA y demás información que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, con la Dirección de Planeación.” “Orientar a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental para diseñar, establecer, documentar, implementar, mantener, controlar, mejorar y difundir el Sistema Integrado de Gestión, en la caracterización de productos y servicios, procesos, procedimientos, riesgos y controles relacionados con las funciones de la dirección.” “Elaborar los informes de gestión y control para dar a conocer la gestión efectuada por la dependencia, así como cumplir con los requerimientos realizados por los entes de control.” “Preparar y acompañar las auditorías internas y externas de que sean objeto los procesos liderados por la Dirección”. 		
<u>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 6 años, 7 meses, y 12 días se los cuales se toman 30 meses para el cumplimiento del requisito mínimo.</u>		
Dado lo anterior, como se anticipó en la parte considerativa de esta resolución, el empleo objeto de análisis es multidisciplinar y en este sentido se concluye que la experiencia profesional para estos casos se empieza a contabilizar desde la expedición del título, es decir desde el 29 de septiembre del 2006, fecha del Diploma de grado de “Ingeniero Industrial” expedido por la Universidad del Atlántico. De otra parte, se señala que dado que la Tarjeta Profesional no se requiere para contabilizar experiencia, la misma es un requisito de presentación para nombramiento y posesión del empleo, más no para cumplimiento del requisito mínimo.		

El señor **SAMMY DANUIL MANJARRES PRASCA** acredita 6 años, 7 meses, y 12 días de experiencia profesional relacionada, **la cual se contabiliza desde la obtención del diploma de grado de “Ingeniero Industrial” expedido por la Universidad del Atlántico el 29 de septiembre de 2006.**

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

De la certificación emitida el 13 de septiembre de 2017 por parte de la **Transcont SAS** de **se toman 30 meses para el cumplimiento del requisito mínimo**. Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.2 EMPLEO OPEC 66445.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66445	2	Jesús Antonio Rubio Gómez
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Grado de “Ingeniero de Sistemas” expedido por la Universidad de Ibagué el 10 de diciembre de 2004. • Diploma de Grado de “Especialista en Teleinformática” expedido por la Universidad de Ibagué el 04 de noviembre de 2010. • Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA el 20 de abril de 2006. <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración rendida bajo la gravedad de juramento emitida el 01 de mayo de 2019 por Jesús Antonio Rubio Gómez, en la cual se indica: <i>“Yo ANTONIO RUBIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.404.043 de Ibagué, he ejercido mi profesión como ingeniero de Sistemas con Tarjeta Profesional No. 70255 - 130741 por el Copnia Seccional Tolima, de forma independiente desde enero de 2000 hasta diciembre de 2010, realizando las siguientes funciones”</i> Tiempo Laborado: del 01 de enero del 2000 hasta el 31 de diciembre de 2010. Total experiencia profesional relacionada: 11 años. <p>Se determina que algunas de las funciones desempeñadas se relacionan con funciones y el propósito principal del empleo, así:</p> <p><i>“(…) Elaboración de las etapas de: análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en marcha de los proyectos de ingeniería de software asignados, de acuerdo con los requerimientos establecidos</i></p> <p><i>Realización de evaluaciones técnicas y de factibilidad de propuestas relacionadas con proyectos de tecnología de información, de software para que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.</i></p> <p><i>Capacitación en el uso de software desarrollado para asegurar el éxito de la implementación y el cumplimiento del Plan de Acción establecido. (…)</i>”</p> <p>PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO OPEC 66445:</p> <p><i>“Identificar y documentar los requerimientos de la secretaría distrital de planeación en materia de software, evaluando su viabilidad mediante acciones ajustadas a los estándares, políticas y procedimientos, cumpliendo los lineamientos del plan estratégico de sistemas y respondiendo a las necesidades de las diferentes áreas del organismo.”</i></p> <p>FUNCIONES 1, 2 Y 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Ejecutar labores de análisis, seguimiento, control, desarrollo e implementación de los requerimientos en materia de software, evaluando su viabilidad y ejecutando acciones ajustadas a los estándares, políticas y procedimientos y cumpliendo los lineamientos del plan estratégico de sistemas y respondiendo a las necesidades de las diferentes áreas del organismo</i> • <i>“Realizar las pruebas del software para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección.</i> • <i>“Capacitar en el uso del software para asegurar el éxito de la implementación, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección.”</i> <p>En cuanto a las declaraciones rendidas bajo la gravedad de juramento, el Acuerdo No. 2019100000206⁶ del 15 de enero de 2019 estableció:</p> <p><i>“ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° del presente Acuerdo.</i></p>		

⁶ Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Convocatoria No. 820 de 2018 - Distrito Capital-CNSC.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66445	2	Jesús Antonio Rubio Gómez
Análisis de los documentos		
<p>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad que la expide. b) Cargos desempeñados. c) Funciones, salvo que la ley las establezca. d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).</p> <p>En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.</p> <p>Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.</p> <p>Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.</p> <p>Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).</p> <p>La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año). No se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato.</p> <p>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. “(...)” Negrilla Intencional.</p> <p>Es necesario precisar que en cuanto a la fecha de ingreso y retiro, para este caso se toma el primer día del mes de enero del año 2000 y el último día del mes de diciembre del año 2010, tal y como se adelantó en la etapas de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes. Finalmente, se concluye que como se evidencia en el análisis precedente, no es necesario validar los demás documentos aportados en SIMO, toda vez que con el relacionado anteriormente el aspirante CUMPLE.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 años, de los cuales <u>se toman 54 meses para el cumplimiento del requisito mínimo.</u></p>		

El señor **JESÚS ANTONIO RUBIO GÓMEZ** acredita: **11 años, de experiencia profesional relacionada, la cual es contabilizada desde el 20 de abril de 2006**, fecha de expedición de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-. En este sentido, se tomó en cuenta Declaración rendida bajo la gravedad de juramento emitida el 01 de mayo de 2019 por **Jesús Antonio Rubio Gómez**, de la cual **se toman 54 meses para el cumplimiento del requisito mínimo**. Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigida para el empleo al cual se inscribió.

3.1.3 EMPLEO OPEC 66466.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	4	Deborath Lucía Gascón Olarte
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diploma de grado de “Urbanista” expedida por la Universidad Simón Bolívar el 20 de noviembre de 2009. Diploma de grado de “Magíster en Diseño Urbano” expedida por la Universidad Nacional de Colombia el 31 de marzo de 2016. <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida el 08 de diciembre de 2014 por Fernando Cortes Larreamendy. Arquitectura Urbanismo y Paisajismo, la cual indica: “Por medio de la presente certifico que la Urbanista Deborath Lucía Gascón Olarte, titular de la cédula 1.127.572.078 laboró como urbanista desde el 28 de marzo al 28 de noviembre de 2014, en distintos proyectos que realizó la oficina durante ese periodo, la urbanista ejecutó las siguientes funciones específicas” Total experiencia profesional relacionada: 8 meses. <p>Se determina que por lo menos dos de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relacionan con una función y el propósito principal del empleo, así:</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	4	Deborath Lucía Gascón Olarte
Análisis de los documentos		
<p><i>“(…) 3. Recolección de información de campo y su procesamiento para realizar el diseño de una estrategia urbana para la renovación del entorno urbanístico de la plaza de mercado central de montería y su impacto en el área de influencia.</i></p> <p>5. Formulación del Plan de Mitigación de impactos Urbanísticos de la Universidad Cooperativa de Colombia, incluyendo modelaciones y estimaciones de impactos urbanos, de acuerdo a las normas vigentes para su implementación y legalización. (…)</p> <p>PROPÓSITO PRINCIPAL EMPLEO OPEC 66466:</p> <p><i>“Elaborar estudios sobre las dinámicas urbanas producto de la aplicación de normas urbanísticas, generales y complementarias relacionadas con la ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y apoyar la elaboración de las normas urbanísticas al respecto.”</i></p> <p>FUNCIÓN No. 1 DEL EMPLEO:</p> <p><i>“Elaborar estudios urbanísticos para obtener insumos técnicos orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 22 de octubre de 2018 por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, la cual indica: <i>“Que de conformidad con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos de la Asesoría Jurídica, DEBORATH LUCIA GASCON OLARTE, identificado(a) con cédula No. 1,127.572.078, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales cuyas características se relacionan a continuación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: No. 147 de 2017. Tiempo laborado: del 1 de marzo de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017. Total experiencia profesional relacionada: 10 meses, a través del cual se determina que por lo menos dos de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relaciona con una de las funciones del empleo y con el propósito, así: <p><i>“(…) 2. Apoyar las actividades de Georreferenciación, incorporación, digitalización y estructuración de datos geográficos en formato geodatabase o shape file y salidas cartográficas (mapas temáticos) para los proyectos urbanos en ámbitos patrimoniales desarrollados en el IDPC.</i></p> <p>3. Apoyar la elaboración de la cartografía georreferenciada (mapas temáticos), que requieran los componentes urbano y patrimonial, en la síntesis del diagnóstico y en la estructuración de la propuesta integral del PEMP para el Centro Histórico de Bogotá. (…)</p> <p>FUNCIONES Nos. 2 Y 3 DEL EMPLEO:</p> <p><i>“Elaborar respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos especiales de la comunidad, las entidades públicas y las entidades de control, en materia de norma urbana generando elementos de doctrina normativa, con la oportunidad requerida.</i></p> <p>Proyectar los conceptos técnicos producto de la comparación de proyectos arquitectónicos con normas urbanísticas, para apoyar las decisiones que toma la entidad en relación con los recursos y revocatorias, presentadas ante la entidad en los términos de los procesos y con la oportunidad requerida.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 14 de diciembre de 2018 por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, la cual indica: <i>“Que de conformidad con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos de la Asesoría Jurídica, DEBORATH LUCIA GASCON OLARTE, identificado(a) con cédula No. 1,127.572.078, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales cuyas características se relacionan a continuación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: No. 168 de 2018. Tiempo laborado: del 25 de enero de 2018 hasta el 25 de mayo de 2018 y del 19 de junio de 2018 hasta el 01 de diciembre de 2018. Total experiencia profesional relacionada: 9 meses y 12 días, con la que se determina que por lo menos dos de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relaciona con dos de las funciones del empleo, así: <p><i>“(…) 3. Estructurar y georreferenciar la información geográfica requerida por el IDPC en el marco de la formulación integral del Plan Especial de Manejo y protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.</i></p> <p>8. Responder correspondencia y documentación asignada acorde con el procedimiento establecido por el sistema de Gestión Documental Orfeo. (…)</p> • Certificación emitida el 16 de mayo de 2019 por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, la cual indica: <i>“Que de conformidad con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos de la Asesoría Jurídica, DEBORATH LUCIA GASCON OLARTE, identificado(a) con cédula No. 1,127.572.078, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales cuyas características se relacionan a continuación:</i> 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	4	Deborath Lucía Gascón Olarte
Análisis de los documentos		
<p>○ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: No. 161 de 2019. Tiempo laborado: del 30 de enero de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019 (Fecha de expedición de la certificación). Total experiencia profesional relacionada: 3 meses y 16 días, con el que se determina que por lo menos dos de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relaciona con dos de las funciones del empleo, así:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…) 3. Estructurar y georreferenciar la información geográfica requerida por el IDPC en el marco de la formulación integral del Plan Especial de Manejo y protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.</p> <p style="padding-left: 40px;">7. Responder correspondencia y documentación asignada acorde con el procedimiento establecido por el sistema de Gestión Documental Orfeo. (...)”</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 30 meses y 28 días de los cuales <u>se toman 30 meses para el cumplimiento del requisito mínimo.</u></p> <p>Teniendo en cuenta que con las certificaciones aportadas la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar los demás documentos aportados en SIMO.</p>		

La señora **DEBORATH LUCÍA GASCON OLARTE** acredita 30 meses y 28 días de experiencia profesional relacionada con las certificaciones expedidas por **Fernando Cortes Larreamendy. Arquitectura Urbanismo y Paisajismo** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, de los cuales **se toman 30 meses para el cumplimiento del requisito mínimo**, Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.4 EMPLEO OPEC 66440.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66440	5	Byron Shelock Puerto Barrios
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Acta de grado que confiere el título de “Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales” expedida por la Universidad Externado de Colombia 13 de diciembre del 2000. ○ Acta de grado de “Especialista en Gerencia y Administración Financiera” expedida por la Universidad Piloto de Colombia el 30 de noviembre de 2005. <p>El requisito de estudio del <u>empleo OPEC 66440</u> contempla lo siguiente:</p> <p>“Estudio: Título Profesional en Economía, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Pública, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Título Profesional en Sociología, Trabajo Social, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines. Título Profesional en Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, <u>Gobierno y Relaciones Internacionales</u>, Política y Relaciones Internacionales, Politología, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.” (Negrilla y subrayado intencional).</p> <p>En este sentido, el aspirante aporta el acta de grado que lo acredita como “Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales”, la cual corresponde a una de las disciplinas contempladas por la OPEC.</p>		

El señor **BYRON SHELOCK PUERTO BARRIOS** aporta Acta de grado que confiere el título de “**Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales**” expedida por la Universidad Externado de Colombia 13 de diciembre del 2000, la cual corresponde con el requisito de estudio contemplado por la OPEC. Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.5 EMPLEO 66443.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	6	Ariel Roberto Casas Aguilar
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de “Ingeniero Catastral y Geodesta” expedido por La Universidad Distrital Francisco José de Caldas el 26 de mayo de 2006. • Título de “Especialista en Sistemas de Información Geográfica” Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: el 22 de noviembre de 2007 • Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- el 17 de julio de 2008. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	6	Ariel Roberto Casas Aguilar
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, se tomaron como válidos los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 21 de marzo de 2012 por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía mayor de Bogotá, la cual indica: <i>“(…) Que una vez revisados nuestros archivos y demás documentos que reposan en esta Dirección, se establece que ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR identificada/o con la cédula de ciudadanía N° 79.958.989, celebró la Secretaría Distrital de Planeación con NIT.899.999.061-9 el/los siguientes contratos acto/s contractual/es... Contrato 66 del 30 de marzo de 2011. (…)”</i> Tiempo laborado: del 01 de abril de 2011 hasta el 30 de enero de 2012. Total: 10 meses, del cual se determina que el objeto contractual se relaciona con el propósito principal del empleo, así: <ul style="list-style-type: none"> “Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a: “Realizar las actividades necesarias para apoyar los temas relacionados con el componente cartográfico del Plan Zonal Norte” <p>PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO OPEC 66443.</p> <p>“Desarrollar las condiciones propicias para la sostenibilidad de la estructura de datos espaciales que soporta los sistemas con componente geográfico de la secretaría, para que cumpla con los requerimientos identificados en concordancia con los lineamientos del plan estratégico de sistemas de la dirección y con las políticas y metodología explícitamente establecida.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 04 de marzo de 2019 por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, en donde se desempeñó como Profesional especializado, Código 2028, grado 15. Tiempo laborado: del 01 de julio de 2016 hasta el 04 de marzo de 2019 (fecha de expedición de certificación). Total: 2 años, 8 meses y 3 días, del cual se determina por lo menos dos de las funciones ejercidas en el desempeño del cargo se relacionan con funciones del empleo, así: <ul style="list-style-type: none"> “1. Realizar el levantamiento de requerimientos, análisis, implementación, puesta en marcha y soporte de sistemas de información con componente geográfico y su interconexión con las bases de datos misionales, teniendo en cuenta las buenas prácticas de desarrollo de software y los estándares de ingeniería de software de la entidad para el cumplimiento de la misión institucional” “2. Diseñar estructuras de almacenamiento y estrategias de acceso propias del administrador de la base de datos geográfica (Geodatabase), utilizando los estándares y procedimientos definidos para su buen funcionamiento.” <p>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos.” • “Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo.” <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 01 de junio de 2016 por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, en la cual se indica: <i>“Según la información que reposa en el Sistema de Información SIAC, el señor(a) ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR, identificado con la cédula No. 79958989 ha suscrito con el IDU los siguientes contratos: ... NUMERO CONTRATO: IDU-65-2016”</i>. Tiempo laborado: del 29 de marzo de 2016 hasta el 29 de mayo de 2016. Total: 2 meses, del cual se determina que por lo menos una de las funciones ejercidas y el objeto contractual se relacionan con el propósito principal del empleo, así: <ul style="list-style-type: none"> “Objeto: Prestar servicios profesionales para elaborar cartografía temática y datos geo estadísticos, de acuerdo con los estándares y procedimientos vigentes, para los sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU. 3. Brindar apoyo cartográfico en el manejo de la información geográfica del componente predial de competencia de la Dirección Técnica Estratégica.” ✓ Certificación emitida el 24 de mayo de 2016 por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, en la cual se indica <i>“Según la información que reposa en el Sistema de Información SIAC, el señor(a) ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR, identificado con la cédula No. 79958989 ha suscrito con el IDU los siguientes contratos: ... NUMERO CONTRATO: IDU-434-2014”</i>. Tiempo laborado: del 08 de agosto de 2014 hasta el 07 de febrero de 2015. Total: 6 meses, del cual se determina que por lo menos una de las funciones ejercidas y el objeto contractual se relacionan con el propósito principal del empleo, así: <ul style="list-style-type: none"> “Objeto: Prestar servicios profesionales para elaborar cartografía temática y datos geo estadísticos de acuerdo con los estándares y procedimientos vigentes para la ampliación, mejoramiento y subsistema vial de la ciudad (arterial, intermedia, local y rural), en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la Movilidad del IDU. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	6	Ariel Roberto Casas Aguilar
Análisis de los documentos		
<p>2. Apoyar a la migración de la información geográfica a la base de datos SIGIDU.”</p> <p>✓ Certificación emitida el 30 de abril de 2010 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en la cual se indica: “Que el señor ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.989 de Bogotá celebró con este Instituto los siguientes contratos de prestación de servicios personales CONTRATO DE CESIÓN DEL 6 DE AGOSTO DE 2009, RESPECTO DEL CONTRATO No. 6697-2009 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y ANGEL ALBERTIO ARELLANO RINCÓN”. Tiempo laborado: del 14 de agosto de 2009 al 23 de diciembre de 2009. Total: 4 meses y 9 días, del cual se determina que por lo menos una de las funciones ejercidas y el objeto contractual se relacionan con el propósito principal y funciones del empleo, así:</p> <p>“Objeto: Realizar las actividades técnicas necesarias para la captura y la edición gráfica y digital para el mantenimiento de las bases de datos cartográficas”</p> <p>2. Realizar la captura de elementos planimétricos conforme a las tolerancias para la escala, a partir de imágenes ópticas y de radar necesarias para el mantenimiento de las bases de datos cartográficas de la Subdirección de Geografía y Cartografía”</p> <p><u>FUNCIONES 1, 2 Y 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • “Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. • Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo. • Capacitar en el uso del software en el componente geográfico para asegurar el éxito de la implementación.” <p>EXPERIENCIA RELACIONADA: 4 años, 6 meses y 12 días de los cuales se toman 54 meses para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.</p> <p>Como se demostró en el análisis precedente, se precisa que la experiencia profesional relacionada se contabilizó desde el 17 de junio de 2019, fecha de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.</p>		

El señor **ARIEL ROBERTO CASAS AGUILAR** acredita: **4 años, 6 meses y 12 días** de experiencia profesional relacionada con la certificaciones emitidas por Secretaría de Planeación de la Alcaldía mayor de Bogotá, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de los cuales se toman 54 meses para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigida en el empleo.

3.1.6 EMPLEO 66431.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	10	Verónica Vargas García
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de grado de “Administrador de empresas” expedido por la Universidad Libre el 11 de diciembre de 2003. • Diploma de grado de “Especialista en Finanzas y Administración Pública” expedido por la Universidad Militar Nueva Granada el 17 de marzo de 2014. <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, se tomó como válido el siguiente documento:</p> <p>Certificación emitida el 15 de mayo de 2019 por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, donde se evidencia que la aspirante se desempeñó en empleos de nivel profesional, así:</p> <p>“Que la servidora pública VERONICA VARGAS GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.953.569 de Cali, mediante la Resolución No.00230 del 30 de marzo de 2012 fue nombrada en provisionalidad en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT con NIT. 900.487.479-9, en el cargo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, del cual tomó posesión el 19 de abril de 2012.</p> <p>Que en el cargo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11 antes señalado, desempeñó las siguientes funciones de conformidad con la Resolución No. 00020 del 20 de marzo de 2012:</p> <p>(...) 8. Recepcionar y realizar los trámites de comisiones nacional e internacional del personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.</p> <p>9. Mantener actualizada la base de datos y las Historias Laborales de funcionarios de la Unidad.</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	10	Verónica Vargas García

Análisis de los documentos

10. Apoyar la actualización de los sistemas de información de la Función pública en relación con las hojas de vida de los funcionarios. (...)

Por tanto, se evidencia que la referida función se relaciona con algunas de las funciones del empleo, las cuales señalan:

FUNCIONES Nos. 3 y 5 DEL EMPLEO OPEC 66431:

- **“Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente.”**
- **“Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz.”**

Lapso laborado: desde el 19 de abril de 2012 hasta el 16 de octubre de 2014.

Experiencia profesional relacionada: 2 años, 5 meses y 26 días.

- **“Que mediante Resolución No.000496 del 17 de octubre del 2014, se nombra en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, a partir del 20 de octubre de 2014, ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.**

Que en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, desempeñó las siguientes funciones de acuerdo a la Resolución No. 00020 del 15 de marzo de 2012”:

(...) 4. Diseñar y aplicar la evaluación de competencias de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Revisar de acuerdo con la matriz de competencias, los requisitos de educación, formación y experiencia en las carpetas de los servidores con el fin de confrontar evidencias que permitan dar cumplimiento a requisitos.

16. Realizar la permanente alimentación en la base de datos de los funcionarios que asisten a capacitación y garantizar el archivo de los correspondientes soportes en las respectivas hojas de vida. (...)

Por tanto, se evidencia que las referidas funciones se relacionan con algunas de las funciones y el propósito principal del empleo, el cual señala:

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO OPEC 66431

“Orientar a los empleados de la secretaría en el desarrollo de las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.”

FUNCIONES No. 1, 3 Y 5 DEL EMPLEO OPEC 66431:

- **“Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera.**
- **Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente.**
- **Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz.”**

Lapso Laborado: 20 de octubre de 2014 hasta el 29 de junio de 2015.

Experiencia profesional relacionada: 8 meses y 9 días.

- **“Que en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, desempeñó las siguientes funciones de acuerdo a la Resolución No. 00306 de 30 de junio de 2015”:**
(...) 2. Contribuir en el diseño de los planes individuales de mejoramiento y de capacitación de los servidores públicos de la Unidad, atendiendo oportunamente las necesidades y solicitudes presentadas. (...)

Por tanto, se evidencia que la referida función se relaciona una de las funciones la cual señala:

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	10	Verónica Vargas García

Análisis de los documentos

Lapso laborado: 30 de junio de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

Experiencia profesional relacionada: 6 meses.

- *“Que en el cargo **Profesional Especializado Código 2028, Grado 15**, antes señalado, desempeñó las siguientes funciones de conformidad con la **Resolución No. 04419 del 31 de diciembre de 2015**”:*

*(...) 2. Contribuir en el diseño de los planes individuales de mejoramiento y de **capacitación de los servidores públicos de la Dirección de Gestión Territorial, atendiendo oportunamente las necesidades y solicitudes presentadas.***

*3. **Realizar la consolidación de la información frente a las necesidades a través de los proyectos de aprendizaje y las brechas encontradas en la evaluación del desempeño, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.** (...)*

Por tanto, se evidencia que las referidas funciones se relacionan con una de las funciones y con el propósito del empleo, así:

Lapso laborado: del 31 de diciembre de 2015 hasta el 03 de noviembre de 2016.

Experiencia profesional relacionada: 10 meses y 3 días.

- *“Que mediante **Resolución No. 000226 del 4 de noviembre del 2016**, se designa como **Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano**, de la planta de la Dirección de Gestión Territorial, desempeñando las siguientes funciones”:*

*(...) 3. **Coordinar el diseño y la ejecución de las programas de selección, inducción, formación, capacitación, evaluación de desempeño y bienestar social de las servidores de la Dirección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes***

*7. **Custodiar, mantener actualizado y sistematizado el registro de los recursos humanos de la Dirección.** (...)*

Por tanto, se evidencia que la referida función se relaciona una de las funciones y el propósito, así:

FUNCIONES Nos. 1 y 5 DEL EMPLEO OPEC 66431:

“Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera adecuada y oportuna”

“Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz.”

Lapso laborado: del 04 de noviembre de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2016.

Experiencia profesional relacionada: 1 mes y 18 días.

- *“En virtud de la **Resolución No. 000007 del 30 de diciembre de 2016**, la mencionada servidora pública fue incorporada en la planta de la Agenda de Renovación del Territorio - ART con NIT 901.006.886-4, en el cargo **Gestor Código TI Grado 09**, ubicado en la Secretaría General - Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, del cual **tomó posesión el 1 de enero de 2017**,*

Que de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para los empleos de la Planta de Personal de la Agenda de Renovación del Territorio, desempeña las siguientes funciones:”

*(...) 2. **Participar en La elaboración, implementación y seguimiento del proceso de evaluación del desempeño y los acuerdos de gestión, atendiendo los procedimientos y lineamientos señalados por la normatividad vigente en la materia.***

*9. **Realizar la actualización de la planta de personal de acuerdo con las necesidades y procedimientos establecidos por la entidad.** (...)*

Por tanto, se evidencia que las referidas funciones se relacionan con algunas de las funciones del empleo, las cuales señalan:

FUNCIONES No. 1 Y 5 DEL EMPLEO OPEC 66431:

“Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera.

Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz.”

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	10	Verónica Vargas García
Análisis de los documentos		
Lapso laborado: del 01 de enero de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019 (fecha de expedición de la certificación)		
Experiencia profesional relacionada: 2 años, 4 meses y 14 días.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 7 años y 10 días de los cuales se toman 72 meses para el cumplimiento del requisito mínimo.		

La señora **VERÓNICA VARGAS GARCÍA** acredita: 7 años, y 10 días de experiencia profesional relacionada con la certificación emitida el 15 de mayo de 2019 por parte de la **Agencia de Renovación del Territorio** de los cuales **se toman 72 meses para el cumplimiento del requisito mínimo**. Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.7 EMPLEO OPEC 66515

OPEC	Posición en lista	Nombre
66515	14	Andrés Mauricio Peña Moreno
Análisis de los documentos		
El aspirante presentó el Título de “Ingeniero Industrial” expedido por La Universidad Católica de Colombia el 30 de septiembre de 2011.		
Para este caso en particular, se indica que para los elegibles que aportaron títulos de educación superiores a los exigidos por los empleos, se dará aplicación al Criterio Unificado "Acreditación de los Requisitos de Formación Académica" - Aprobado en Sala Plena del 16 de octubre de 2014 - Comisionados ponentes Dr. Carlos Humberto Moreno Bermúdez y Dr. Pedro Arturo Rodríguez Toba, el cual indica :		
<i>“Cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de formación académica título de bachiller, éste puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior (Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica).</i>		
Por lo anterior y teniendo en cuenta que el señor Andrés Mauricio Peña Moreno presentó el Título Profesional de Ingeniero Industrial, se da aplicación del criterio mencionado, el aspirante cumple con lo solicitado en el requisito de educación del empleo.		

El **SEÑOR ANDRÉS MAURICIO PEÑA MORENO** acredita el requisito mínimo de educación con el Título de Título de Ingeniero Industrial tal y como se demostró en el análisis precedente. Por lo anterior, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de mínimo de **educación** exigido para el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que los elegibles **CUMPLEN** con el requisito mínimo exigido por los empleos para los cuales se inscribieron en el marco de la Convocatoria No. 806 a 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por lo que el Despacho rechazará por improcedentes las solicitudes de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN frente a los ocho (8) elegibles enunciados, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN respecto de los elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles señalados a continuación, a la dirección de correo electrónico registrada en el aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	66480	52.716.560	Dahiana Alejandra Rodríguez Toro	alejandra.rodrigueztoro@hotmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de ocho (8) elegibles de siete (7) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
5	66480	8.865.235	Sammy Danuil Manjarres Prasca	sammyp83@hotmail.com
2	66445	93.404.043	Jesús Antonio Rubio Gómez	jarubio34@outlook.com
4	66466	1.127.572.078	Deborath Lucía Gascón Olarte	deborathgascon@gmail.com
5	66440	79.964.160	Byron Shelock Puerto Barrios	byronpuerto@hotmail.com
6	66443	79.958.989	Ariel Roberto Casas Aguilar	arca00@gmail.com
10	66431	66.953.569	Verónica Vargas García	veronica.vargasgarcia@gmail.com
14	66515	79788547	Andrés Mauricio Peña Moreno	ing.andresm.penam@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora PAOLA ANDREA APARICIO ORTIZ, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: paparicio@sdp.gov.co y al doctor LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH, Director de Gestión Humana de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN en la dirección electrónica: lsandoval@sdp.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: María Clara Sánchez Sierra - Profesional Contratista
Revisó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica de la Convocatoria
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Eduardo Avendaño - Profesional Especializado Despacho